

Constancia secretarial: Manizales, 25 de noviembre de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual fue remitida por la SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, al dirimir el conflicto de jurisdicción suscitado entre el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO y el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

Se deja constancia que revisado el expediente no fue aportada la sentencia y la liquidación de costas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo ordenado por la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL SALA PLENA en providencia del 7 de septiembre del presente año, procede el Despacho a avocar el conocimiento de la presente acción ejecutiva formulada a través de apoderado judicial por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTARIO frente a la señora LUZ MERY ARISTIZABAL DE ARIAS.

Pretende la entidad demandante ejecutar la condena en costas impuesta por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTARIO y en contra de la señora LUZ MERY ARISTIZABAL DE ARIAS; no obstante, revisada detenidamente la solicitud de ejecución, observa el despacho que no existe título ejecutivo anexado al plenario, pues no se aportaron los siguientes documentos:

1. Copia digital auténtica de la sentencia de primera instancia proferida por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRACIÓN DEL CIRCUITO DE MANIZALES, con constancia de ejecutoria.

2. Copia de la liquidación de costas objeto de ejecución con el auto que las aprobó y la constancia de ejecutoria.

Por lo que la falta de estos documentos base de ejecución, conlleva al Despacho a decidir abstenerse de librar el mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar de librar el mandamiento de pago solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTARIO frente a la señora LUZ MERY ARISTIZABAL DE ARIAS, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias previa anotación en la base de datos de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7babe4299f949c95a68867503e5a52128ba52be3d8c1ff46b01de726a6c414c9**

Documento generado en 25/11/2022 05:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>